

EL COLLAO - ILAVE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEY DE CREACIÓN Nº 25361



"Año de la Unidad la Pax y el Desarrollo"

Ordenanza Municipal

N° 005-2023-MPCI/A.

Ilave, 28 de marzo de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO-ILAVE.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 06 de fecha 28 de marzo de 2023; el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de El Collao - Ilave 2023-2026; Informe N° 002-2023-MPCI/SGMASPOMSABAyO/JGAC-EDUCCA; Informe 0048-2023-MPCI/SGMASPOMSABAyO/BAMV-SG; Informe Nº 063-2023-MPCI/GDEMA; Opinión Legal Nº 0226-2023-OAJ/MPC, de fecha 01 de marzo de 2023 y Proveído Nº 1538 de Gerencia Municipal;



CONSIDERANDO:

Que, el inciso 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales tienen competencia para desarrollar y/o regular actividades en materia de medio ambiente:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 82° inciso 13 que las municipalidades tienen como competencia y función específica el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente; asimismo, el numeral 3.3 del artículo 73° establece que las municipalidades tienen como función promover la educación e investigación ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

 ${f Q}$ ue, el inciso 7 del artículo 9° de la Ley ${
m N}^\circ$ 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el artículo 8° la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-MINAM establece como Objetivo Prioritario Nº 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el mismo que establece que el programa EDUCCA deberá desarrollarse en las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal











EL COLLAO-ILAVE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



LEY DE CREACIÓN № 25361

EDUCCA. 2. Elaboración del Plan Anual e implementación de las actividades. 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA;

Que, se tiene el Informe N° 002-2023-MPCI/SGMASPOMSABAyO/JGAC-EDUCCA, de fecha 14 de febrero de 2023, mediante el cual el Bach. Juan Gabriel Arocutipa Condori Responsable del programa Municipal EDUCCA, remite Informe Técnico para la aprobación del Programa Municipal EDUCCA a través de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 0048-2023-MPCI/SGMASPOMSABAyO/BAMV-SG, de fecha 14 de brero de 2023, remitido por Ing. Bethy Andy Mamani Villalba Sub Gerente de Medio Ambiente, alud Pública, OMSABA y Ornato, por medio del cual remite Informe Técnico para la Aprobación del Programa Municipal EDUCCA;

Que, mediante Informe N° 063-2023-MPCI/GDEMA, de fecha 16 de febrero de 2023, remitido por Ing. Raul Chagua Choquegonza Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, en la cual remite el Informe N° 048-2023-MPCI-SGMASPOMSABAyO/BAWV-SG;

Que, mediante Opinión Legal N° 0226-2023-OAJ/MPCI, de fecha 01 de marzo de 2023, remitido por Abog. Fredy Hernan Flores Zirena Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave, en la cual concluye: resulta VIABLE la aprobación del Programa Municipal EDUCCA, de la Municipalidad Provincial El Collao – Ilave conforme a la propuesta del "Programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidos en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME del pleno del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO – ILAVE.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Provincial El Collao – Ilave, como anexo de 15 páginas, forman parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza Municipal, por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. - **ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental









EL COLLAO-ILAVE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



LEY DE CREACIÓN № 25361

vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N° 116-2018-CMPCI, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de El Collao - Ilave.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR al despacho de Secretaria General, la notificación y Distribución de la presente Ordenanza Municipal a los órganos respectivos y **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave **www.municollao.gob.pe** conforme a Ley.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO - LAVE

JAVIER CHATA HUANCA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CIPALIDAO PROVINCIAL DE EL COLLAR

DNI Nº 80073

CC. Archivo.